O/D No. 53/2011

Montevideo, 21 de septiembre de 2011

Ref.: DUA de Tránsito con garantías.

VISTO: que es necesario mejorar el procedimiento vigente para la tramitación de este tipo de operaciones.

RESULTANDO: que el Decreto 353/1996 de fecha 5 de setiembre de 1996 comete a la Dirección Nacional de Aduanas el establecimiento de los procedimientos y controles necesarios para el transporte de mercaderías sujetas a garantía.

CONSIDERANDO: I) Que es objetivo de esta Dirección elaborar nuevos y mejores procedimientos operativos, mediante las correspondientes modificaciones de los sistemas de información.

II) Que la mejora de dichos procedimientos contribuirá a la celeridad en la gestión y ofrecerá mayor transparencia en los controles que competen al organismo respecto de las operaciones de tránsito.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1º y 2º del Decreto-Ley Nº 15.691 de 07 de diciembre de 1984, Código Aduanero Uruguayo, a lo dispuesto por el Decreto 312/998 de 03 de noviembre de 1998, Decreto 281/002 de 23 de julio de 2002 y a las facultades conferidas por los artículos 1º y 2º del Decreto 282/002 de 23 de julio de 2002.

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE

1º) Aprobar el Procedimiento de Tránsito con garantías, que se transcribe en Anexo Adjunto el cual se considera parte integrante de la presente.

2º) La Oficina de Control de Tránsitos y Garantías (OCTG) creada por la Orden del Día 79/996 de 6 de setiembre de 1996 cesará en el cumplimiento de sus cometidos en lo referente a operaciones de Tránsito Directo.

3º) Quedan derogadas las Ordenes del Día 115/2001 de fecha 5 de diciembre de 2001, 8/2003 de fecha 22 de enero de 2003; y asimismo se deja sin efecto el Numeral V.5.- "Duas de Tránsito Decreto 353/96" de la Orden del Día 37/2006 de fecha 6 de octubre de 2006 y todas aquellas normas que refieran a Tránsito Directo que se opongan a la presente.

4º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del 27 de setiembre de 2011.

5º) Regístrese y publíquese por Orden del Día y en la página Web del Organismo. Por la Oficina de Información y Relaciones Públicas comuníquese a las Direcciones y Administraciones de esta Dirección Nacional, a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay y al Instituto Nacional de Logística. Cumplido, archívese.

CR. ENRIQUE CANON
Director Nacional de Aduanas

EC/ap/mb/le